



0526 -2013-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 15 JUL 2013

Vistos, el Expediente N° 0100479-2013 y el Informe N° 827-2013-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°03097-2012-DRELM de fecha 26 de julio de 2012, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por doña Melva Doris Quezada Jaramillo, directora cesante, contra la Resolución Directoral N° 004196 UGEL 07 SB de fecha 19 de diciembre de 2011, que declaró improcedente la solicitud de pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total; así como la bonificación adicional por desempeño de cargo y la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de la remuneración total, y no en base a la remuneración total permanente como viene percibiendo la referida administrada;

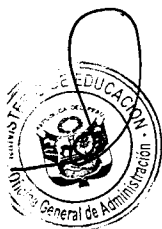
Que, la recurrente señala en su recurso de revisión que el artículo 48 de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, establecía que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, así como los devengados e interés legales correspondientes; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 210 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°19-90-ED;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el plazo para la interposición de los recursos impugnatorios es de quince (15) días perentorios, el cual es contado a partir del día siguiente de la notificación del acto impugnado, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 133.1 del artículo 133 y el numeral 134.1 del artículo 134 de la citada ley;

Que, de los actuados se aprecia que la Resolución Directoral Regional N° 03097-2012-DRELM, fue notificada el 20 de marzo de 2013 y el recurso de revisión fue presentado el 15 de abril de 2013, por lo que el mismo ha sido interpuesto fuera del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444;

Que, en consecuencia, la Resolución Directoral Regional N° 03097-2012-DRELM ha quedado firme, no estando la recurrente facultada para ejercer el derecho establecido en el artículo 206 de la Ley N° 27444. Por tanto, corresponde declarar improcedente por extemporáneo el recurso de revisión interpuesto por la recurrente, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro



para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el recurso de revisión interpuesto por doña MELVA DORIS QUEZADA JARAMILLO, contra la Resolución Directoral Regional N° 03097-2012-DRELM, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; dándose por agotada la vía administrativa.

Regístrese y comuníquese.



DESIRU LEON CHEM
Secretaría General
Ministerio de Educación